

NUEVA YORK CÁNCER DE MAMA GUÍA DE RECURSOS LEGALES

Designación de Guardián en Espera

INSTITUTO DE BIENESTAR LEGAL
en el CENTRO DE LA FAMILIA



Esta guía fue creada con el generoso apoyo de los jueces y abogados Breast Cancer Alert

© 2021 The Family Center, Inc. All rights reserved.

Un diagnóstico de cáncer de mama puede generar muchas preguntas, preocupaciones y incertidumbre. Cuando tiene hijos, planificando el futuro puede ser una de estas preocupaciones. Es posible que le preocupe cómo se cuidará a los niños si la salud de usted se deteriora significativamente o si usted fallece. Existen varias herramientas legales que pueden ayudarlo a planificar por estos eventos, incluida la **Designación de Guardián en Espera**.

¿Qué es una Designación de Guardián en Espera?

Una designación de guardián en espera es un documento legal en el que usted, como padre (o guardián, custodio legal, u otro cuidador principal) de un menor de edad, puede nombrar a la persona a la que le gustaría cuidar y tomar decisiones por ese niño** en caso de que ya usted no pueda hacerlo. Esta persona se llama el "guardián en espera" del niño. Las designaciones de guardián en espera están autorizadas en virtud de la Ley de procedimiento del tribunal de sustitos de Nueva York (Sección 1726).

Una designación de guardián en espera es una herramienta para planificar por el futuro. Sus derechos como padre o cuidador/a sobre el niño no cambian cuando firma una designación de guardián en espera. La autoridad del guardián en espera solo puede comenzar una vez que ocurra uno de los eventos desencadenantes enumerados en la designación (que se analizan a continuación). Y, a menos que el guardián en espera tome más medidas, la autoridad es solo temporal.

Un guardián también puede ser designado por un tribunal en lugar de a través de una designación. Este es un proceso más complicado. Debe consultar con un abogado si tiene preguntas sobre esto.

** Esta guía utiliza el término "niño", pero la designación de guardián en espera también puede abarcar a varios niños.

Según la ley de Nueva York, puede designar a alguien para que actúe como guardián en espera de la persona de un niño y/o como guardián en espera de la propiedad de un niño. Un **guardián de la persona** básicamente tiene la misma autoridad sobre un niño que un padre: puede tomar decisiones sobre dónde vive el niño, la atención médica, la matrícula escolar, las actividades en las que participa el niño, etc.

Un **guardián de la propiedad** es un adulto que está legalmente autorizado para cobrar cualquier dinero o propiedad a la que tiene derecho un niño y para administrarlo en nombre del niño (generalmente con la supervisión continua del Tribunal de Sustitutos en Nueva York). La mayoría de los niños no necesitan un guardián de la propiedad. Pero si un niño obtiene dinero o propiedad que no se administra de otra manera (incluso a través de la herencia), es posible que necesite un guardián de la propiedad.

Si cree que su hijo necesitaría un guardián de la propiedad, debe consultar con un abogado.

¿Cuándo Puede Comenzar La Autoridad del Guardián en Espera?

La ley especifica que la autoridad de un guardián en espera sobre su hijo solo puede comenzar cuando sucede una de cuatro cosas:

- Su médico certifica por escrito que usted está mentalmente incapacitado y, por lo tanto, no puede cuidar al niño. (La autoridad comienza cuando el guardián en espera recibe una copia de la determinación del médico); O
- Su médico certifica por escrito que usted está físicamente debilitado y, por lo tanto, no puede cuidar a su hijo y usted da su consentimiento por escrito a la autoridad del guardián en espera. (La autoridad comienza cuando el guardián en espera recibe una copia de la determinación del médico y el consentimiento firmado); O
- Si usted fallece. (La autoridad comienza cuando el guardián en espera recibe una copia del certificado de defunción u otro documento que indique la muerte); O
- Una designación de guardián en espera también puede ser una herramienta para que los padres/cuidadores inmigrantes planifiquen la posibilidad de detención, arresto o deportación relacionados con la inmigración. La ley de Nueva York establece que la autoridad del guardián en espera puede activarse en caso de que una de esas cosas ocurra o vaya a ocurrir pronto.

Si ocurre uno de los eventos anteriores, comienza la autoridad temporal otorgada bajo la designación de guardián en espera.

IMPORTANTE: La autoridad de un guardián en espera de conformidad con una designación de guardián en espera es temporal. Esta autoridad terminará después de 60 días, a menos que el guardián en espera presente una petición en el tribunal para ser designado como guardián legal del niño dentro de esos 60 días. La designación está destinada a permitir que un padre/cuidador principal elija a la persona adecuada para actuar como guardián en espera y garantizar que esa persona tenga autoridad para tomar decisiones por un niño durante un tiempo de transición, antes de que se pueda presentar una petición en el tribunal. **Un tribunal deberá aprobar la tutela para que sea permanente.**

Sin embargo, si necesita que otra persona cuide a su hijo por tiempo limitado o temporal (por ejemplo, si está hospitalizado temporalmente o necesita viajar sin su hijo), existe otro tipo de designación según la ley de Nueva York que puede ser más apropiado para esta situación, denominada **designación de persona en relación con los padres.**

¿Qué Puede Hacer un Guardián en Espera?

El guardián en espera puede actuar como guardián legal del niño y tiene autoridad para tomar decisiones por el niño (como decisiones relacionadas con la escuela o la atención médica) durante 60 días después del inicio de su autoridad. La autoridad del guardián en espera terminará después de estos 60 días, a menos que en ese momento hayan presentado una petición en el tribunal.

Incluso una vez que comienza la autoridad del guardián en espera, si el padre o cuidador principal del niño todavía está vivo, no pierde sus derechos o autoridad con respecto al niño; el guardián en espera y el padre/cuidador tendrán autoridad “concurrente”.

¿A Quién Debo Nombrar como *Guardián en Espera* Para Mi Hijo?

Decidiendo a quién nombrar como su *guardián en espera* es una decisión importante para usted y su hijo. Si es posible, debe discutir esto con personas importantes en la vida de su hijo y con su hijo mismo (si es lo suficientemente mayor).

Una designación de *guardián en espera* puede nombrar a un *guardián en espera* principal y, opcionalmente, a un **guardián en espera alternativo**. El suplente sirve como respaldo en caso de que el *guardián en espera* no esté dispuesto o no pueda cuidar al niño cuando llegue el momento.

Puede designar a dos personas para que actúen juntas como guardianes en espera (por ejemplo, una pareja casada), llamadas "co-guardianes en espera". Al designar a los co-guardians en espera, las dos personas deben llevarse bien entre sí. Por lo general, es una buena idea nombrar a dos personas que viven juntas; de lo contrario, nombrar a los co-guardianes puede crear confusión.

La persona que nombre como *guardián en espera* no tiene que vivir en el estado de Nueva York. Sin embargo, la designación de *guardián en espera* como se describe aquí es un producto de la ley de Nueva York y es posible que no tenga efecto en otros estados.

Aquí hay algunas otras cosas en las que pensar al elegir un *guardián en espera* para su hijo:

- **Solo una adulta (mayor de 18 años) puede actuar como guardián en espera.**
- **Elija a alguien en quien confíe.** Como usted sabe, cuidar a un niño no es fácil. Debe estar seguro de que la persona que nombre actuará en el mejor interés de su hijo, se encargará de las muchas responsabilidades relacionadas con el cuidado de un niño y le dará a su hijo el amor, el cuidado y el apoyo que necesita.
- **El guardián en espera debe ser alguien que tenga una buena relación con su hijo y con quien su hijo se sienta cómodo.** Recuerde que si la tutela en espera entra en vigencia, probablemente será un momento increíblemente difícil para su hijo, por lo que es importante que esté con alguien que conoce, ama y en quien confía.
- **Debe conocer los antecedentes penales de la persona. No debe nombrar a alguien que haya sido condenado por un delito grave, un delito violento grave o un delito que involucre a niños.** Según la ley de Nueva York, una persona que ha sido condenada por un delito grave no puede ser designada por un tribunal como *guardián legal*. Los tribunales también consideran los delitos que no son delitos graves para determinar si la persona es un *guardián apropiado*. Si alguien más en el hogar de la persona tiene un historial de delitos graves o delitos que involucran a niños, hable de esto con un abogado, ya que los tribunales de Nueva York verifican los antecedentes penales de otros adultos en el hogar de un *guardián propuesto*.
- **Pregunte si la persona tiene antecedentes de abuso/negligencia infantil o violencia doméstica.** Los tribunales de Nueva York verifican los registros oficiales para ver si una persona que solicita la tutela (o cualquier otro adulto en su hogar) ha sido investigada por abuso o negligencia infantil y lo considerarán al decidir si la persona debe ser nombrada *guardián*. El tribunal también puede considerar si una persona que solicita ser *guardián* alguna vez ha recibido una orden de protección emitida en su contra.

Si cree firmemente que la mejor persona para cuidar de su hijo (en caso de que usted no pueda) es alguien que ha sido condenado por un delito grave, consulte con un abogado de inmediato. Es posible que se tomen medidas para permitir que esto suceda.

¿Qué pasa si mi hijo tiene otro padre?

Si su hijo tiene otro padre en su certificado de nacimiento y le gustaría que su hijo esté con ese otro padre si algo le sucediera, es probable que no necesite completar una designación de guardián en espera. Si su hijo no vive con ese otro padre, es una buena idea hablar con su familia y otras personas que puedan estar interesadas en el cuidado de ese niño, para asegurarse de que conozcan sus deseos y su plan para el niño.

IMPORTANTE: Incluso si una designación de guardián en espera ha sido completada, eso no anula necesariamente los derechos del otro padre del niño. **Si su hijo tiene otro padre pero no desea que su hijo viva con este otro padre, consulte con un abogado sobre las circunstancias de su familia.**

Si un guardián en espera solicita el nombramiento como guardián legal permanente, los tribunales generalmente requieren que los padres del niño reciban la petición y un aviso oficial de la fecha de la audiencia. El otro padre puede dar su consentimiento (aceptar) el nombramiento del guardián en espera como tutor. **Pero si el otro padre no está de acuerdo, puede impugnar el caso en la corte.** La ley presume que los niños

deben ser cuidados por sus padres, por lo que si un padre se opone, el guardián en espera debe demostrar que existen "circunstancias extraordinarias" para que el tribunal considere otorgar la tutela a otra persona que no sea el padre.

¿Cómo completo una designación de guardián en espera?

Una designación de guardián en espera es un documento relativamente simple. La mayor parte de la redacción proviene directamente de la ley. Puede encontrar formularios en línea basados en la ley de Nueva York, **pero si puede obtener ayuda de un abogado para completar su designación, debería hacerlo.** Debe firmar la designación completada frente a dos testigos adultos, quienes también deben firmar. Los testigos no pueden ser nombrados como guardianes en espera o guardianes en espera alternativos en la designación.

¿Qué pasa si cambio de opinión?

Puede revocar una designación de guardián en espera o nombrar a un guardián en espera diferente en cualquier momento notificando a los guardianes en espera actuales y/o completando y firmando una nueva designación que nombre a diferentes guardianes en espera. Si es posible, consulte con un abogado para asegurarse de que la revocación se realizó correctamente y para evitar confusiones en el futuro.

¿Qué pasa si mi hijo es un adulto pero aún necesita un guardián?

La mayoría de las personas no necesitan un guardián después de los 18 años. Pero los adultos que no pueden manejar sus propios asuntos debido a una discapacidad mental, cognitiva o psiquiátrica grave pueden necesitar un guardián. Las designaciones de guardián en espera solo se pueden usar para nombrar guardianes en espera para niños menores, pero las leyes de Nueva York pueden permitir la designación judicial de un guardián en espera para algunos adultos discapacitados. Hable con un abogado si cree que esto puede ser necesario.

Si usted es una paciente o sobreviviente de cáncer de mama en la ciudad de Nueva York y tiene preguntas sobre los guardianes en espera o desea completar una designación de guardián en espera, puede comunicarse con el Legal Wellness Institute al 718.789.3841 x 150 o LWI@thefamilycenter.org para ver si eres elegible para asistencia legal a través del Programa Maite Aquino.